

REGLAMENTO DE PRIMARIA, VALIDACIÓN DEL PROGRAMA Y CENSO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el espacio de encuentro ciudadano _____ convocamos a las vecinas y los vecinos para, a través de una candidatura municipal, abrir el camino del cambio en nuestra ciudad en las próximas elecciones al Ayuntamiento. El objetivo es cambiar y transformar Granada para impulsar el protagonismo ciudadano y un gobierno abierto a la participación que permita situar la democracia en el centro de la actividad política.

Para lograr este objetivo se establece la construcción de la candidatura municipal ciudadana al Ayuntamiento de Granada con la participación y decisión directa de las vecinas y los vecinos a través de un proceso de Primarias caracterizado por:

- La postulación de candidatos/as con amplio respaldo ciudadano que garanticen la conformación de un equipo de gobierno solvente e integrado.
- La Comisión coordinadora de las primarias mantendrá la neutralidad frente a las diferentes propuestas que se postulen.
- Se podrá elaborar una lista ordenada, abiertas y no bloqueadas o bien suscribir alguna de las candidaturas agrupadas en las plataformas de candidatos y candidatas. En todo caso, el elector o electora podrá modificar el contenido y ordenación de las propuestas si así lo desea.
- Cada elector o electora dispondrá, además, de un voto diferenciado para la elección del candidato a alcalde o candidata a alcaldesa.
- La confección final de la candidatura ciudadana contemplará criterios de paridad de género intercalada o lista cremallera. Se considerará excepción cuando dos mujeres obtengan mayor puntuación que el siguiente hombre, en cuyo caso se agruparán las dos candidatas.

Este Reglamento se establece para desarrollar estos acuerdos y regular las elecciones primarias según los siguientes principios generales:

- a) La participación en la votación estará abierta a todas las personas censadas de la ciudad de Granada de **16 años** o más que con su voto deseen cooperar en la formación de la candidatura municipal y en la validación del programa.
- b) La proporción de personas electas debe mantener un equilibrio de género, de acuerdo con los criterios citados anteriormente.
- c) La Comisión Coordinadora será absolutamente neutral, siendo su responsabilidad la de promover el proceso de participación en su conjunto.
- d) El desarrollo del articulado de este reglamento buscará favorecer que el resultado de las primarias refleje lo más fielmente posible la composición de la sociedad granadina, la pluralidad ideológica y las ilusiones que en nuestra ciudad están expresando su apoyo a nuestra candidatura, mediante la incorporación de los principios de igualdad de género, inclusión y proporcionalidad.

II. REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS PERSONAS INSCRITAS

SECCIÓN 1ª: DE LAS PERSONAS INSCRITAS Y LOS CENSOS

Artículo 1. De las personas inscritas del municipio de Granada.- Tendrán la consideración de inscrita toda persona mayor de 16 años y empadronada en el municipio de Granada que afirme compartir los principios sociales y políticos propuestos por el Espacio de Encuentro y la Candidatura Ciudadana Municipal: «_____».

Así mismo, podrán participar todas las personas que, residiendo en el extranjero a la fecha de la elección, hayan vivido en Granada, y que se hayan visto obligadas a desplazarse a otras ciudades del mundo en la búsqueda de trabajo, a tal efecto deberán presentar certificado de empadronamiento.

En el momento de la inscripción la persona deberá aportar los siguientes datos:

Para poder votar será necesario registrarse en la base de datos informatizada elaborada al efecto, aportando la siguiente información:

- Nombre y apellidos.
- DNI, NIE o Pasaporte.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- País de residencia.
- Domicilio y Certificado de Empadronamiento (para los desplazados, último domicilio en Granada).
- Distrito municipal.
- Correo electrónico.
- Teléfono móvil.

Artículo 2. De las personas «inscritas colaboradoras».- Tendrán carácter de «inscritas colaboradoras» las personas que estando censadas en municipios del área metropolitana o de la provincia de Granada decidan colaborar en los trabajos programáticos y de participación social y política del Espacio de Encuentro y la Candidatura Ciudadana Municipal: «_____».

Artículo 3. De los Censos.- En atención a los dos tipos de inscritas e inscritos se estará a lo que determine el ANEXO I REGLAMENTO DE CENSOS y el REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.

Respecto a la condición de Inscrita o Inscrito, por el Espacio de Encuentro y la Candidatura Ciudadana Municipal: «_____» asegurará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SECCIÓN 2ª: DEL SUFRAGIO ACTIVO

Artículo 4. Del derecho al voto de las personas inscritas.- Las personas inscritas en el censo de empadronadas en el municipio de Granada tendrán derecho al sufragio activo (electoras y electores) en el conjunto de las votaciones que se realicen en el desarrollo de las actividades del Espacio de Encuentro y de la Candidatura Ciudadana Municipal: «_____».

SECCIÓN 3ª: DEL SUFRAGIO PASIVO

Artículo 5. Del derecho a ser elegida o elegido.- Tendrán la consideración de elegibles en las primarias del Espacio de Encuentro y posteriormente como miembros de la Candidatura Ciudadana Municipal: «_____» todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, que estén inscritas en el censo de empadronadas en el municipio de Granada del Espacio.

Artículo 6. De las exclusiones respecto al derecho a ser elegida o elegido.- Se excluye de la condición de elegible:

- a) A todas las personas que, a la fecha de inscripción, no expresen su apoyo al espacio del Encuentro Ciudadano «_____»
- b) A las que estén participando en otros procesos de primarias para las elecciones municipales de previstas para el año 2019.
- c) A las que no renuncien expresamente a participar en las mismas elecciones municipales en candidaturas diferentes. Para lo cual el Comité Electoral redactará un formulario específico.
- d) Así mismo, será incompatible la presentación como persona candidata por el Encuentro Ciudadano «_____» cuando esa misma persona pertenezca a una organización política que decida presentarse por separado a la Candidatura Municipal del Encuentro Ciudadano a las elecciones municipales de 2019.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Artículo 7. De la Comisión de Coordinación.- El Encuentro «_____» elegirá una Comisión de Coordinación, paritaria en cuanto a género, integrado por **11 miembros**, que no concurren como candidatas o candidato al proceso de primarias con el objeto de aprobar todos los aspectos reglamentarios y la supervisión del proceso y todas aquellas que le atribuya el presente Reglamento.

La Comisión de Coordinación garantizará el buen funcionamiento del proceso de primarias y velará por el cumplimiento de este Reglamento, asistiendo al Comité Electoral en cuantos aspectos organizativos y materiales se lerequieran con dicha finalidad.

Artículo 8. Del Comité Electoral de Primarias.- De entre las personas que son miembros de la Comisión de Coordinación se elegirá un Comité Electoral de **5 miembros**, cuya composición será paritaria.

Tendrá como funciones la ejecución práctica de los procesos de primarias para la elección de las personas candidatas, de conformidad con lo que se determina en el artículo 8 de este Reglamento.

Este Comité alcanzará su quórum a partir de la asistencia de **4 de sus miembros** y tomará sus decisiones por mayoría de tres cuartos de los presentes. En caso de no alcanzar una decisión, trasladará el asunto a la Comisión de Coordinación.

Artículo 9. De las funciones del Comité Electoral de Primarias.- El Comité Electoral de Primarias será responsable de:

- a. Elaborar la propuesta del calendario electoral, que establecerá, al menos, las siguientes fechas: apertura y cierre de plazo para la presentación de personas candidatas y plataformas, fecha de proclamación, apertura y cierre de la campaña electoral de primarias y proclamación definitiva del listado ordenado de personas electas.
- b. Aprobar la listas provisionales tanto de personas candidatas y plataformas, como de personas electas.
- c. Resolver cuantas decisiones organizativas sean necesarias para la ejecución de las elecciones primarias.
- d. Trasladar a la Comisión de Coordinación las denuncias de incumplimiento de este reglamento que tengan lugar durante el período electoral.
- e. Definir y coordinar los espacios y cauces, presenciales y virtuales, para difundir las candidaturas, el debate entre personas candidatas y plataformas y el propio proceso de primarias, para asegurar la igualdad de oportunidades y arbitrar en caso de conflicto.
- f. Y cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

SECCIÓN 1ª. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS Y PLATAFORMAS

Artículo 10. Del calendario para la presentación de candidatas, candidatos y plataformas al proceso de primarias.- En la fecha establecida en el calendario electoral, se abrirá un plazo para la presentación:

- a) De las solicitudes individuales para ser candidata o candidato a las concejalías .
- b) De las solicitudes colectivas para la inscripción de una plataforma de candidatas y candidatos.

Artículo 11. Sobre el formulario para la inscripción como candidata o candidato individual a concejala o concejal.- Las personas que deseen inscribirse a título individual como candidatas a una concejalía deberán aportar, en el formulario estandarizada, la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Dirección postal.
- c) Fotografía reciente.
- d) Afiliación a organizaciones políticas o militancia en colectivos organizados (información que se aportará de manera opcional y voluntaria).
- e) Una breve pauta biográfica. Máximo 250 palabras.
- f) Una breve pauta motivacional. Máximo 250 palabras.
- g) Dirección de correo electrónico y números telefónicos.
- h) Video de presentación (opcional). Máximo 3 minutos.

Artículo 12. Sobre el formulario para la inscripción colectiva en plataformas de candidatas y candidatos a concejalas o concejales.- Todo grupo y/o plataforma compuesto por 12 personas, que desee agruparse como plataforma de candidatos y candidatas podrá postularse colectivamente.

Para la constitución de una plataforma de candidatas y candidatos se deberá aportar:

- a) El listado con la relación de personas postuladas como candidatas a concejala o concejal, dispuestas por orden de prelación. Estas plataformas deberán cumplir los criterios de corrección de género establecidos en el presente Reglamento.
- b) Con carácter opcional, la designación de una candidata o candidato a la alcaldía o alcaldesa.
- c) La información descrita en el artículo 11 del presente reglamento relativa a cada una de las personas postuladas.
- d) El nombre que identificará a la plataforma.
- e) Video de presentación (opcional). Máximo 3 minutos.
- f) La designación de una persona representante a efectos de comunicación con el Comité Electoral.
- g) Copia del acta de la asamblea o espacio de trabajo con vida orgánica y reconocido como integrante de las fuerzas políticas y sociales que han suscrito el Manifiesto y Código Ético de «_____», donde se exprese el aval a la presentación de dicha persona. Dicho aval quedará sin efecto si no fuera ratificado, por los órganos de dirección de las respectivas organizaciones políticas y movimientos sociales a los que pertenecieren, todo ello, sin perjuicio de las personas que se elijan directamente por el Espacio del Encuentro Ciudadano «_____».

Artículo 13. Sobre el procedimiento de subsanación de la carencia de acta.- La presentación de la copia del acta asamblea o espacio de trabajo con vida orgánica y reconocido como integrante de las fuerzas políticas y sociales que han suscrito el Manifiesto y Código Ético de «_____» será subsanable en el plazo de 3 días adicionales al cierre del plazo de inscripción.

Artículo 14. Sobre la ratificación del deseo de participar en las primarias.- En cualquier caso, todas las personas inscritas deberán ratificar presencialmente su deseo de participar en las elecciones primarias. Dicha ratificación presencial comenzará a

partir del tercer día de apertura del plazo de inscripción y se prolongará hasta 1 día después de cerrado el mismo. Podrán excusarse de este requisito las personas que siendo residentes en Granada están desplazadas, para las cuales se dispondrán los medios telemáticos adecuados para el proceso de ratificación. Así mismo, se dispondrán medios alternativos para la ratificación para las personas con diversidad funcional que así lo justifiquen.

En este proceso de ratificación presencial de su candidatura, las personas inscritas deberán:

- a. Asistir, al menos, a una de las citas presenciales a las que convoque el Comité Electoral.
- b. Aportar copia firmada del Código Ético del Encuentro Ciudadano «_____»
- c. Aportar copia firmada de las siguientes declaraciones juradas:
 - De no estar inmerso en procesos judiciales por violencia machista o xenófoba.
 - De no haber incurrido en impago de pensión alimenticia.
 - De acatar y apoyar el Manifiesto y Código Ético de «_____», de no postularse en cumplimiento de fines ajenos al mencionado Espacio o en interés de organizaciones ajenas al proceso.
 - De la promesa de renunciar a participar en otros procesos de primarias para las elecciones municipales 2019.
 - De la promesa de no concurrir a las elecciones municipales al Ayuntamiento de Granada de 2019 en una lista electoral diferente a la que presente el Encuentro ciudadano «_____»
 - De la promesa de renunciar a la afiliación a la organización política a la que perteneciera, en caso de que esta hubiera decidido orgánicamente presentarse a las elecciones municipales de Granada de 2019.

Artículo 15. Sobre la presentación de candidata o candidato a la alcaldía.- Sólo las plataformas tendrán la potestad de postular a una persona como candidata a alcalde o alcaldesa.

Artículo 16. De la proclamación provisional de las personas candidatas y de las plataformas.- Al día siguiente de la finalización del proceso de ratificación presencial, el Comité Electoral trasladará a la Comisión de Coordinación y hará pública la relación provisional de personas candidatas a concejala y concejal y a la alcaldía, así como del nombre y composición de las Plataformas.

Artículo 17. Sobre los recursos.- Las personas no admitidas podrán presentar reclamaciones ante el Comité Electoral. El plazo para su recepción se abre desde el momento de su no admisión y culmina al día siguiente de la publicación de la relación definitiva. En la resolución de dichas reclamaciones, mediante resolución motivada, el Comité Electoral podrá modificar en el acto la mencionada relación definitiva de personas candidatas o solicitar dictamen a la Comisión Coordinadora para su resolución final.

SECCIÓN 2ª. CAMPAÑA DE PRIMARIAS

Artículo 18. De la campaña de primarias.- La campaña de primarias es el período donde se permite a las personas candidatas y a las plataformas solicitar el voto.

Artículo 19. De la duración de la campaña electoral de primarias.- La campaña de primarias tendrá una duración de 9 días. La campaña se iniciará las cero horas del primer día establecido y se cerrará a las 23:59 de la última jornada fijada. A los efectos aquí determinados se estará al siguiente calendario:

- **14 enero de 2019. Se abre el proceso de inscripción en el censo y de presentar candidaturas.**
- **27 de enero de 2019. Cierre del plazo para presentar candidaturas.**
- **30 de enero de 2019. Asamblea para decidir el nombre de la candidatura municipal.**
- **3 de febrero de 2019. Cierre de inscripción en el censo.**
- **4 y 5 de febrero de 2019. Reclamaciones, corrección de errores y publicación del censo definitivo.**
- **6, 7 y 8 de febrero de 2019. Votación**

- 8 de febrero de 2019. Escrutinio y resultados de la votación.
- 9 de febrero de 2019. Reclamaciones y/o subsanaciones
- 10 de febrero de 2019. Presentación pública de la candidatura municipal electa.

Artículo 20. Sobre el régimen de incompatibilidades del Comité Electoral y la Coordinadora de Coordinación.- Durante la campaña de primarias:

- a) Los integrantes del Comité Electoral no podrán hacer expresión pública de su preferencia por ninguna de las personas candidatas.
- b) La Comisión de Coordinación mantendrá una posición de neutralidad respecto a todas las personas candidatas, lo que no obsta para que sus integrantes, a título individual, puedan hacer públicas sus preferencias electorales sin restricción.

SECCIÓN 3ª. DE LAS VOTACIONES

Artículo 21. Sobre el periodo y el carácter presencial de las votaciones.- . El día inmediatamente posterior al término del período de campaña, comenzará la votación, que se prolongará durante 3 días, y se desarrollará de manera presencial de conformidad con el censo de personas inscritas.

La votación se realizara bajo el sistema Dowdall.

Artículo 22. Sobre los espacios físicos y horarios de votación.- Se habilitarán tantos espacios físicos como sean posibles a los que podrán acudir las electoras y los electores para participar en la votación. La ubicación y horarios en que dichos espacios se podrá ejercer el derecho al voto se harán públicos al menos con **tres días** antes del comienzo de la votación.

Artículo 23. Del acto de votación.- Cada votante deberá acreditarse ante la mesa electoral antes de ejercer su derecho al voto mediante un documento oficial (DNI, pasaporte o permiso de conducir) en el cual aparezcan su nombre, apellidos, número nacional de identidad y fotografía.

Una vez comprobada su inscripción en el censo en el censo correspondiente se le entregará la papeleta correspondiente para que pueda ejercer el voto.

Artículo 24.- Del acto de votación a las elecciones primarias.- En el caso de las elecciones primarias las votantes y los votantes inscritas en el Censo de Empadronadas en el Municipio de Granada podrán:

- a) Designar libremente a la persona candidata a la alcaldía de entre las propuestas por las plataformas que hayan designado alcaldables.
- b) Seguidamente, escogerá de entre todas las personas candidatas, tanto individuales o de las agrupadas en plataformas, hasta a un máximo de 12 aspirantes a ser concejala o concejal, ordenándolas según sus preferencias. En tal sentido, podrá alterar el orden del listado propuesto por una plataforma aunque no vote a candidatas o candidatos de otros listados.

La electora o el elector tendrá la posibilidad de marcar el casillero correspondiente a una plataforma, de este modo, su asignación de voto se corresponderá con las candidatas y candidatos de esa plataforma y el orden que en ella se ha establecido.

Artículo 25.- Del acto de votación del programa y cuestiones sociopolíticas.- En la fecha correspondiente se realizarán las votaciones sobre el programa electoral y las acciones de gobierno prioritarias de carácter sociopolítico siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Tras la identificación de la personas electora se le entregaran las papeletas correspondientes y se le indicará la urna en la cual deberá introducirse el voto.
- b) La electora o el elector decidirá si está de acuerdo o no con el programa de acción municipal y proyecto de ciudad con el cual la Candidatura Municipalista «_____» concurrirá en las elecciones al Ayuntamiento de Granada, elaborado por el grupo de trabajo de programa con la participación de todos los grupos de trabajo del Encuentro ciudadano «_____».
- c) A continuación, elegirá y ordenará por orden de importancia, las cinco resoluciones que considere más urgentes y necesarias.
- d) Las papeletas que presenten errores de cualquier tipo o no superen los controles internos anti fraude de la plataforma informática contratada

se considerarán nulas.

- e) Las papeletas que hayan dejado en blanco alguna de sus partes (candidatos y candidatas, programa), computarán como votos en blanco en relación a la parte afectada.

SECCIÓN 4. PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE LAS PERSONAS ELEGIDAS CANDIDATAS

Artículo 26. Finalizado el acto de votación y recibido el escrutinio, para la proclamación provisional de las personas elegidas, además de los miembros del Comité Electoral podrán comparecer al acto, en calidad de testigos, un representante de cada una de las plataformas, así como cuatro personas seleccionadas por sorteo o por consenso de entre las personas candidatas no adscritas.

Artículo 27. Las papeletas que no superen los controles antifraude de la plataforma informática se declararán nulas. El Comité Electoral será informado de las irregularidades que pudiesen haberse producido.

Artículo 28. Participarán en el escrutinio todas aquellas personas que hayan sido incluidas en las papeletas válidas emitidas según se determina en este apartado.

Artículo 29. Los candidatos/as a concejal/a recibirán puntos según su posición en cada papeleta donde hayan sido incluidos de acuerdo **con el sistema de votación Dowdall.**

Artículo 28. Se efectuará la proclamación provisional de las personas candidatas a concejal o concejala, con mayor número puntos, para lo cual se utilizará el sistema de alternancia de género, salvo en los casos que perjudicase a las mujeres candidatas, respetando en todo momento el límite legal de proporcionalidad de género cada tramo de cinco puestos.

SECCIÓN 5. ACUERDO DE PROGRAMA

Artículo 29. Si el número de síes es superior al número de noes **a la propuesta de programa municipal** para el Ayuntamiento de Granada quedará definitivamente aprobado.

En el caso de que esta aprobación no se produjese el programa volvería a la _____ de Coordinación que debería dar por disuelto el grupo mixto responsable de su elaboración e iniciar una nueva discusión de un nuevo programa.

Todas las resoluciones que se tomen por los órganos del Encuentro Ciudadano se harán públicas.

SECCIÓN 6. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ELECTAS

Artículo 30. Al día siguiente de su proclamación provisional las personas electas deberán presentar ante el Comité Electoral:

- a. Declaración de bienes, renta y patrimonio, incluyendo el detalle de su participación en empresas o sociedades financieras.
- b. Declaración de aceptación de los límites salariales establecidos por el Reglamento Económico en caso de ocupación de cargo público.
- c. Declaración de aceptación del sistema de revocación **del cargo institucional** que la Comisión de Coordinación establezca.
- d. Declaración de aceptación del sistema selección de equipos técnicos y de apoyo a los candidatos/as, que establecerá la Comisión de Coordinación.
- e. Declaración de aceptación de la carta de obligaciones de las personas candidatas, que establecerá el compromiso con las actividades de difusión, el estudio del programa electoral, la participación en los cursos de formación que se establezcan, así como en los actos electorales requeridos para solicitar el voto popular.

Artículo 32. Finalizado el plazo y verificada la entrega de la documentación, el Comité Electoral procederá a la proclamación definitiva de la candidatura de _____ al

Ayuntamiento de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL

El Encuentro ciudadano _____, la Comisión de Coordinación, el Comité electoral y todos/as los/as candidatos/as que se van a postular a este proceso de primarias damos las gracias anticipadas a todos los ciudadanos y ciudadanas de Granada que con su voto primero en estas primarias y después el _____ de _____ van a hacer posible que una nueva realidad social se abra paso en el Ayuntamiento de Granada.

"

ANEXO I

REGLAMENTO DE CENSO DEL ENCUENTRO CIUDADANO

I. EXPOSICIÓN MOTIVADA

La voluntad de consenso que caracteriza un Encuentro Ciudadano, abierto y asambleario con vocación de amplia unidad de sectores muy diversos, no puede correr el riesgo de parálisis que derivaría de la aplicación estricta de una regla de unanimidad como traducción errónea del consenso. Por ello, debemos dotarnos de mecanismos de votación que permitan desbloquear tomas de decisiones en las que, tras un periodo razonable, el consenso sea inalcanzable.

Para garantizar la votación verdaderamente democrática, todas necesitamos garantías de que votan las personas verdaderamente vinculadas al Encuentro ciudadano. Para ello es necesario elaborar un censo de participantes de libre adscripción según regule la propia asamblea y con controles de no manipulación del mismo.

II. LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DEL CENSO

La confluencia municipal en Granada debe entenderse como una manifestación democrática que convoca a la ciudadana granadina e integra, de momento, no solo a los partidos políticos Podemos e Izquierda Unida, sino a personas activistas, movimientos sociales y personas independientes, todos/as en condiciones de igualdad y sin condiciones previas. No obstante, en Granada debemos tener muy presentes dos especificidades:

1. La presencia de una comunidad universitaria cuantitativa y cualitativamente presente en la vida de la ciudad, pero que en un alto porcentaje ni reside habitualmente ni vota en Granada en las elecciones municipales, por estar empadronados/as en otros municipios distintos.

2. El carácter metropolitano de Granada, cuyas políticas municipales (movilidad, cultura, deporte, etc.) inciden en la calidad de vida de una población tan numerosa como la de la propia ciudad pero que reside en los municipios de la corona metropolitana.

Ambas poblaciones deben ser tenidas en cuenta en el proceso participativo. Sin embargo, llegado el momento de la votación de las personas y/o plataformas que decidan presentarse a las elecciones primarias para la elección de la candidatura ciudadana municipal debe estar exenta de tensiones innecesarias, motivo por el que se debe proteger dicho proceso democrático previniéndolo de posibles injerencias o maniobras externas y/o partidarias que pudieran pretender hacer vascular artificialmente el censo real de las personas de la ciudad de Granada que forman parte de este ilusionante y constructivo Encuentro Ciudadano.

A razón de lo anterior, el censo estará abierto a cuantas personas deseen formar parte del mismo tanto para la elaboración programática como para la toma de decisiones referentes al propio devenir del movimiento (código ético, reglamentos, etc.), si bien, la votación de candidaturas estará limitada a las personas que acrediten expresamente su condición de residencia habitual en Granada.

III. EL EQUIPO TÉCNICO DE CENSO

El equipo técnico de censo estará compuesto por ____ personas: _____ nombradas una por cada uno de las organizaciones políticas que impulsan la convocatoria y otras ____ elegidas por consenso de entre las personas participantes en la asamblea de forma habitual, debiendo exigirse que ninguna de estas 2 personas sea militante de ningún partido político.

El equipo técnico será el garante del proceso democrático de elección y tendrá acceso de forma compartida a las bases de datos de confección del censo y solicitudes de adscripción; resolverá las incidencias y revisará el cumplimiento de condiciones para la pertenencia al censo y el derecho a participar en las votaciones.

El sistema de voto será presencial y llegada la celebración de primarias, el equipo técnico será quien administre tanto los mecanismos de voto mediante la oportuna instalación de urnas, a tal efecto, establecerá los mecanismos de control democrático que garanticen la máxima transparencia del procedimiento.

IV. LA FORMACIÓN DEL CENSO

Para formar parte del censo se exigirá la solicitud de adscripción individual y expresa de forma presencial o telemática.

La inscripción presencial se podrá realizar en alguna de las asambleas generales ante al menos 2 de los miembros del equipo técnico que revisarán que la persona solicitante aporta:

- Nombre y apellidos.
- DNI, NIE o Pasaporte.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- País de residencia.
- Domicilio y Certificado de Empadronamiento (para los desplazados, último domicilio en Granada).
- En caso de desear acreditar residencia en Granada distinta de la recogida en el documento de identidad, certificado de empadronamiento en Granada.
- Distrito municipal.
- Correo electrónico.
- Teléfono móvil.
- Firma.

Cada teléfono móvil solo podrá ser utilizado a efectos de control de la votación por una persona.

El equipo técnico confeccionará el censo de personas electoras atendiendo a los requisitos y datos antes señalados, elaborando, a tal efecto, una base de datos telemática con registro fehaciente en papel del censo, que será custodiado por el equipo técnico procederá a integrar a las personas inscritas y así acreditadas en la

base de datos, guardando el registro en papel de la inscripción (firmado en todas sus hojas por las personas que forman parte del equipo técnico), debiendo identificar, separadamente, las personas inscritas, electoral y censadas residentes en Granada, de las que no lo son, dado que estas últimas no tendrán derecho a voto en el proceso de primarias para elegir a las personas candidatas a las elecciones municipales por el Encuentro Ciudadano_____.

V. LA INSCRIPCIÓN TELEMÁTICA

La inscripción telemática se realizará en un formulario ad-hoc elaborado por el equipo técnico, que lo presentará a aprobación de la Asamblea. La formalización de dicha inscripción generará de forma automática el alta provisional de la persona inscrita en la base de datos del censo, cuyo contenido será revisado y/o supervisado por el equipo técnico a fin de determinar el alta definitiva. El formulario, al menos, incluirá:

- Nombre y apellidos.
- Documento de identidad comprensivo de domicilio, anverso, reverso y fotografía.
- Domicilio y código postal.
- Número de teléfono móvil.

Además, las personas solicitantes deberán enviar por los sistemas de mensajería WASSAP y/o TELEGRAM a un número de teléfono específico que se habilitará exclusivamente para este fin, las siguientes fotografías:

- Una que recoja el rostro de la persona inscrita mirando a la cámara con el documento de identificación con fotografía claramente visible y donde también se vea un cartel con la expresión “Encuentro ciudadano _____ 2019”.
- Otra por el reverso del documento de identidad o página en la que figure el domicilio.

- En caso de desear acreditar residencia en Granada distinta de la recogida en el documento de identidad, fotografía, claramente legible de certificado de empadronamiento en Granada.

El equipo técnico tras comprobación de la documentación aportada, procederá a la validación de las personas inscritas en la base de datos, corrigiendo en su caso su inclusión como votante o no de la ciudad de Granada, sin perjuicio de que se requiera requerir ulterior documentación complementaria a las personas solicitantes.

VI. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tanto para el registro presencial como para el registro online se habilitarán mecanismos para la firma expresa de cesión de datos de carácter personal para el proceso de confluencia en Granada, explicitando los datos y documentos aportados y la autorización para que dichos datos sean incluidos en una base de datos y procedimiento de votación online, todo ello, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, «BOE» núm. 298, de 14 de diciembre de 1999. Última modificación: 30 de julio de 2018. Referencia: BOE-A-1999-23750.¹

Los datos no tendrá más finalidad que la de los procesos de decisión de la confluencia en Granada y no podrán ser cedidos a terceros de ninguna naturaleza y/o índole. Los datos formarán parte del proceso asambleario mientras este dure, con un máximo de 4 años hasta el fin del mandato municipal 2019-2023.

Las personas inscritas tendrán a su disposición mecanismos para cursar su baja con compromiso de eliminación de sus datos.

1

<https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=55&modo=1¬a=0&tab=2>